Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

Mariano Roque Alonso 2 de agosto de 2023

DICTAMEN DE LA UOC Nº 26/2023

POR LA CUAL SE PROCEDE AL ANÁLISIS DEL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO A MIPYMES EN EL MARCO DEL LLAMADO LICITACION PUBLICA NACIONAL 03/2023 SERVICIO DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON FONDOS FONACIDE ID N° 428.555

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 188 de la Ley N° 7050/23 ''Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023'' y al Artículo 353 del Decreto N° 8759/23, expide el presente Dictamen con el objeto de exponer las razones que fundan la previsión de un anticipo o no, según el caso sujeto de análisis.

ANTECEDENTES / MARCO LEGAL

✓ Que, la Ley Nº 7.050 de fecha 04 de enero de 2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023", dicta lo siguiente: Art. 188.- *En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las Convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado. Las Convocantes podrán determinar en las bases de la convocatoria, el pago del anticipo a todas las firmas adjudicadas o beneficiadas con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, independientemente de su carácter de MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas). Al momento de la comunicación del llamado las Convocantes deberán justificar los motivos en los que fundan la inclusión del anticipo. En ningún caso, el anticipo podrá sobrepasar el 20% (veinte por ciento), del valor del contrato.*

✓ Que, el Decreto N° 8.759 de fecha 26 de enero de 2023 "Que reglamenta la Ley Nº 7.050/2023", dicta en lo siguiente: Art. 353.- *El anticipo previsto para las MIPYMES será aplicable a todos los llamados comunicados a la DNCP desde la publicación de la Ley N° 7050/2023 en la Gaceta Oficial. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas reglamentará su aplicación en los procedimientos de contratación.*

✓ Que, en fecha 02 de febrero de 2023 la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas emite la CIRCULAR DNCP N° 02/2023.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO

A continuación, se procede a realizar una descripción de las características particulares del presente proceso licitatorio:

- El objeto y/o naturaleza del llamado es la provisión de almuerzo escolar, bajo la modalidad de alimentos preparados en las escuelas (cocinando) a ser destinado a diferentes Instituciones Educativas del Municipio de Mariano Roque Alonso.

- La financiación del presente proceso es a través del FONACIDE, donde la particularidad de la misma radica en que las transferencias de recursos (FONACIDE y/o ROYALTIES) realizadas por el Ministerio de Hacienda se van recibiendo en forma mensual.

- Se ha obtenido la autorización de la Dirección General de Bienestar Estudiantil del Ministerio de Educación y Ciencias para la programación del presente proceso licitatorio para las Instituciones Educativas a ser beneficiadas con este proceso licitatorio.

Lic. Christian Arévalos Lovera
Director General
Dirección Gral. de la Unidad
Operativa y Contrataciones

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

- Por parte de este Departamento se procedió a la identificación de las partidas presupuestarias necesarias, la obtención de los precios referenciales, la elaboración de las bases y condiciones y la programación del proceso bajo autorización de la máxima autoridad.

- Los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones van dirigidas a potenciales oferentes cuya infraestructura, capacidad técnica, financiera, legal y experiencia demostrada sea apta para ejecutar sin inconvenientes el contrato objeto de la presente licitación.

En atención al objeto sujeto de análisis en el presente dictamen, traemos lo enmarcado dentro de las funciones de las Unidades Operativas de Contratación (UOC), de donde se extrae puntualmente algunos incisos establecidos en el Decreto Nº 2992/19, Art. 7º.- Funciones.

- Inc. a) Elaborar, en coordinación con las dependencias de la Convocante, el Programa Anual de Contrataciones de cada ejercicio fiscal y someterlo a consideración y aprobación de la máxima autoridad institucional;

- Inc. c) Remitir a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) los informes y resoluciones requeridos por la Ley, el presente Reglamento y otras disposiciones administrativas.

- Inc. g) Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes, tramitar la difusión del llamado, invitaciones y publicación de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación y elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión...

CONCLUSION

Teniendo en cuenta la naturaleza del llamado de carácter prioritario, los plazos de ejecución del plan de entrega, la disponibilidad de los recursos financieros, el otorgar un anticipo, resulta INAPLICABLE para el presente proceso licitatorio visto que el cumplimiento estaría supeditado al cobro del anticipo por parte del oferente adjudicado.

En virtud de los antecedentes mencionados y lo expuesto en las justificaciones se da por cumplida con la normativa aquí detallada.

Es mi Dictamen.

Lic. Christian Arévalos Lovera
Director General
Dirección Gral. de la Unidad
Operativa y Contrataciones

Lic. Christian Arevalo
Director General de la UOC